

encargados que estan del Panadeo Publi-  
 co; pero habiendose reflexionado el asun-  
 to con la madurez que corresponde an-  
 tes de mandarse hacer la entrega, y  
 cesar en este encargo, haciendo se rin-  
 dan las Cuentas en dho Panadeo, deves  
 hacerse presente a V. que se examinen  
 todos los antecedentes que hay desde  
 el principio en este asunto; las proposicio-  
 nes echas por el Sindico Realmero D.  
 Francisco Sevilla, y Acordos sobre ellas de  
 esta Ciudad, principalmente la del mes  
 de Mayo del año pasado en que se toma-  
 ron dictámenes de los Abogados R. N.,  
 quienes terminantemente opinaron  
 que estando el asunto en la Superio-  
 ridad del Consejo, y en Justicia, donde acun-  
 do dho Sindico, esta Ciudad, y el Ganio  
 de Panaderos, nada se podia innovar, sin  
 Superior determinacion. En el mismo el  
 Informe que con fecha de catorce del ante-  
 rior mes de Mayo en que se manifestamos  
 que aunque la Ciudad quisiese despaender  
 de del beneficio que a el caudal del Posito  
 resulta, que esta ya comprobado por las  
 Cuentas presentadas del mes de Abril  
 anterior no podia permitir a los Panade-  
 ros, para que amarasen, sin consultarlo  
 antes al Supremo Consejo de Castilla, y

